



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-289037-2024 del 10 de junio de 2024, presentado por el señor **KILDER WILLIAMS PAREDES BARRON**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 3759-2018-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3759-2018-MTC/28 del 21 de diciembre de 2018, se renovó la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 399-2002-MTC/15.03, al señor **KILDER WILLIAMS PAREDES BARRON** por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Yungay, departamento de Ancash, con vencimiento al 22 de mayo de 2023;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, con escrito de Visto, el señor **KILDER WILLIAMS PAREDES BARRON** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 3759-2018-MTC/28; en virtud a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3539153> ingresando el número de expediente **T-289037-2024** y la siguiente clave: OMOXEX .



Resolución Directoral

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, señala que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3586-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada al señor **KILDER WILLIAMS PAREDES BARRON** mediante Resolución Directoral N° 3759-2018-MTC/28 para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Yungay, departamento de Ancash, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada al señor **KILDER WILLIAMS PAREDES BARRON** mediante Resolución Directoral N° 3759-2018-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Yungay, departamento de Ancash, por el plazo de diez (10) años, cuyo plazo de vigencia vencerá el **22 de mayo de 2033**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3539153> ingresando el número de expediente **T-289037-2024** y la siguiente clave: OMOXEX .



Resolución Directoral

Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro.

ARTÍCULO 4.- El titular está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptará las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en el acotado Decreto Supremo, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3539153> ingresando el número de expediente **T-289037-2024** y la siguiente clave: OM0XEX .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024